



SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

Folios: 4 Anexos: 0

Proc. # 7067062 Radicado # 2026EE185087 Fecha: 2026-08-26

Tercero: ATM006643 - ANONIMO

Dep.: SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA

Tipo Doc.: Oficio de salida

Clase Doc.: Salida

Referencia: Respuesta al radicado **2026ER165833** del 3 de agosto de 2026.
REGISTRO DE PETICIÓN 5395102026

Cordial saludo.

En atención al radicado de la referencia, por medio del cual se solicita:

“Queja anónima y solicitud de inspección y medidas correctivas por presunta afectación ambiental y presunta intervención irregular de zona verde / arborización (arranque de árbol y retiro de cobertura vegetal) y construcción de matera en ladrillo y varilla – Barrio Lago Timiza Etapa I, Calle 43A Sur #73C-03”

La Secretaría Distrital de Ambiente procede a dar respuesta a cada una de sus peticiones:

1. ***Realizar visita técnica e inspección en el sitio ubicado en Calle 43A Sur #73C-03, Barrio Lago Timiza Etapa I (Kennedy) para verificar: o si ocurrió arranque/tala del árbol.***

Respuesta: Se le informa que, una ingeniera forestal adscrita a la Subdirección de Silvicultura realizó visita de evaluación el día 19 de agosto de 2026, en la CL 43A SUR 73C 03.

Durante la visita, se evaluó 1 individuo arbóreo juvenil de especie ciprés italiano (*Cupressus sempervirens*) emplazado en tierra negra cercado con palos de madera, cinta de peligro e hilo tipo cabuya, la zona verde angosta del andén. Se evidenció que se realizó el retiro de un tocón de un individuo arbóreo de especie Sauco (*Sambucus nigra*) y se eliminó la cobertura vegetal de la zona (césped). No se evidenció residuos vegetales producto del retiro del tocón ni del retiro de la cobertura vegetal.

- (...) ***la magnitud de la afectación a la cobertura vegetal.***

Respuesta: Se le informa que, según la verificación en campo se estima que, se retiró aproximadamente 1 metro cuadrado de césped.

- (...) ***características de la matera en ladrillo y varilla y si corresponde a intervención permitida.***

Respuesta: Durante la verificación no se encontró ningún tipo de “matera en ladrillo y varilla”.

- (...) *naturaleza jurídica del área (zona verde de uso público/cesión o equivalente) y competencias.*

Respuesta: Se le informa que, los andenes y zonas peatonales son propiedad del Distrito, son bienes públicos de uso público y su competencia es del Distrito.

2. *Si se confirma la existencia de infracción ambiental, **iniciar actuación administrativa** y adoptar las medidas que procedan (entre ellas):*

- (...) *requerir **restauración** del área.*

Respuesta: Se le informa que, se requerirá al usuario mencionado en su solicitud, para que realice el retiro del individuo arbóreo sembrado y restaure la cobertura vegetal afectada, lo cual se remite con copia a la alcaldía local con el fin de que desde su competencia en la protección y regularización del espacio público realice el seguimiento a lugar.

- (...) *ordenar **reposiciones/compensaciones** de arborización conforme a lineamientos técnicos.*

Respuesta: Se le informa que, el usuario retiró del sitio un tocón, es decir, no se realiza en el marco de un permiso silvicultural que da lugar a herramientas de compensación, sumado a que corresponde al competente Jardín Botánico JCM evaluar la calidad del sitio para verificar si es posible plantación en esta área y efectuarla.

- (...) *requerir el **retiro** de las obras no autorizadas si la autoridad determina que son incompatibles con la protección ambiental o con el carácter del bien intervenido.*

Respuesta: Como se le informo anteriormente, no se evidencio ninguna obra en el lugar.

- (...) *imponer sanciones si hay lugar.*

Respuesta: Como se le informó anteriormente, se requerirá al usuario las medidas correctivas necesarias para que el sitio sea restaurado, so pena de concepto técnico sancionatorio que cursaría las etapas a lugar al interior de esta Entidad.

3. ***Remitir respuesta escrita a esta queja sin divulgar identidad de los peticionarios.** Se solicita que la comunicación se realice por medio que no ponga en riesgo a los habitantes, especialmente a los niños que usan el parque.*

Respuesta: Se da respuesta a la presente petición **ANÓNIMA**, según lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

En esta instancia, conviene indicar que la Secretaría Distrital de Ambiente no posee en su misionalidad funciones operativas respecto a intervención de arbolado, sino que evalúa, expide los permisos y hace seguimiento al cumplimiento de esta ejecución por parte de las entidades competentes de que trata el Artículo 273º del Decreto Único Distrital del Sector Ambiente 646 de 2025.

Cualquier inquietud puede hacerla llegar a la ventanilla de atención al ciudadano de la sede de la entidad, ubicada en la Avenida Caracas No. 54 - 38 teléfono: 6013778899 o a través de la página web www.ambientebogota.gov.co/ventanillavirtual/app, o mediante el correo electrónico atencionalciudadano@ambientebogota.gov.co

Cordialmente,



DORA MARCELA ABELLO TOVAR
SUBDIRECTORA DE SILVICULTURA

Anexos: Registro fotográfico



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

REGISTRO FOTOGRÁFICO

Radicado **2026ER165833** del 3 de agosto de 2026.

 Fotografía 1. Punto de referencia (objeto de la petición)	 Fotografía 2. Vista general del árbol (objeto de la petición)
 Fotografía 3. Vista general del árbol (objeto de la petición)	 Fotografía 4. Vista general del árbol (objeto de la petición)

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

